



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA IX

Causa N°: 52540/2012 - ALFONSO MARIELA EDITH c/ UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA s/DESPIDO

Buenos Aires, 07 de diciembre de 2017.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

**I.-** Que las condiciones pactadas en el acuerdo conciliatorio alcanzado entre la parte actora y la demandada, a fs. 333/vta., resultan razonables en atención a la índole de las cuestiones en debate y la suerte aleatoria de los rubros recurridos, sumado a que no implican ni tácita ni expresa renuncia de derechos amparados en normas de orden público, habiendo alcanzado las partes una justa composición de sus derechos e intereses. Por ello, corresponde que se homologue el presente acuerdo, pasando en autoridad de cosa juzgada conforme lo establece el art. 15 de la L.C.T. y art. 69 de la ley 18.345.

**II.-** Que, asimismo, cabe tener presente las modalidades que integran el acuerdo conciliatorio, la imputación, forma y plazo de pago respecto de la suma objeto de conciliación y a cargo de la demandada, todo ello en la forma pactada. Tiénese presente el reconocimiento de honorarios a favor de la representación y patrocinio letrado de la parte actora efectuado por la demandada; así como la conformidad prestada. Por último, tiénese presente todo lo demás manifestado, solicitado, conformidades y consentimientos prestados por las partes y sus letrados, la caducidad de los plazos, la mora, la aplicación de la cláusula penal estipulada y el desistimiento de los recursos interpuestos.

**III.-** Que, en atención a la solución alcanzada, exímase a la demandada del pago de la tasa de justicia (conf. art. 42 de la L.O.).

Por todo ello, a mérito del acuerdo que antecede, **EL TRIBUNAL RESUELVE:** 1) Homologar con autoridad de cosa juzgada el acuerdo conciliatorio celebrado entre la parte actora y la demandada, a fs.





Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA IX

333/vta. 2) Tener presente las modalidades que integran el presente acuerdo, la imputación, forma y plazo de pago de la suma objeto de conciliación y a cargo de la demandada, en la forma convenida. 3) Tener presente el reconocimiento de honorarios a favor de la representación y patrocinio letrado de la parte actora efectuado por la demandada; así como la conformidad prestada. 4) Tener presente, todo lo demás manifestado, solicitado, conformidades y consentimientos prestados por las partes y sus letrados y por desistidas a las partes de los recursos interpuestos. 5) Eximir a la demandada del pago de la tasa de justicia conforme lo establecido en el Considerando III. 6) Hágase saber a las partes y peritos que rige lo dispuesto por la ley 26685 y Ac. CSJN Nro. 38/13, Nro. 11/14 y Nro. 3/15 a los fines de notificaciones, traslados y presentaciones que se efectúen.

Cópiese, regístrese, notifíquese a las partes y peritos. Cumplido, vuelvan.

**ROBERTO C. POMPA**  
**BALESTRINI**  
JUEZ DE CÁMARA

**ALVARO E.**  
JUEZ DE CÁMARA

ANTE MI. -

V.D.

